

**Expediente: TEECH/JI/004/2018.**

**Actor:** Yeraldine Guadalupe Cabrera Gamboa.

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de enero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de trece fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en trece fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por la ciudadana **Yeraldine Guadalupe Cabrera Gamboa**, en contra de la *“RESOLUCIÓN de fecha 15 quince de enero de 2018, dos mil dieciocho, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la que en su punto resolutivo **Primero** declaró infundadas las quejas por las infracciones la que administrativas de USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, formulados al Diputado OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR y la Fundación Jaguar Negro Cuidemos lo Mejor de Chiapas A.C.; resolución que obra dentro del expediente **IEPC/PE/CQD/Q/YGCG/CG/012/2017 y sus acumulados**”...*(sic); y anexos que los acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado informe, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VIII, del informe circunstanciado, consistente en el original del expediente **IEPC/PE/CQD/Q/YGCG/CG/012/2017 y sus acumulados**, constante en cuatro tomos del folio 1 al 1944; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I, II, III y IV (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada). -----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/004/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo

dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

**RUBRICAS.**